



SCHOCIENTOS Y QUINCE.

El Señor Don Gines Valera Procurador Sindico General en
de su Voto Dijo: Que el pretendiente Don Alfonso Melgar
y Marin, no tiene en el dia presente alguno dentro del Segundo
grado en el Ayuntamiento; Que le consta que no es arrendatario
de alguno de los batos publicos; Que ignora si es intereador
si o por tercera persona en qualquiera de los abastos, tienda
o quicler publico de convertibles; Que no ha exercido
ningun oficio vil ni mecanico; y que no ha manifestado
al Gobierno intencion en las circunstancias politicas para
que cumpliese de lo que pregunta el Consejo sobre si Don Alfonso
Melgar y Marin, tiene algun otro sortilegio que
impida exercer el oficio de Pregidor, con lo demas que pasa,
el Procurador Sindico General expone lo siguiente;
que publico y notorio que dho Don Alfonso Melgar posee
unos bienes contencionados, y cuyo producto apenas quede
suficiente para su precisa subsistencia; Esto le ha obligado
a continuar en la casa de su Padre aun despues de casado,
dandole el referido Padre am mantenimiento; Y para comprobar
que los bienes que posee el referido Don Alfonso
Melgar son poquissimos, base examinar los padrones de
Reales contribuciones, y en ellos se ve que siempre ha pagado
una cantidad sumamente pequena. Asimay en la epoca
llamada Constitucion politica de la Monarquia fue uno
de los Procuradores Sindicos, y causo grandes disturbios en